



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

"Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario en la planta de empleos del Nivel Directivo de la Planta Global de la Administración Departamental en el Nivel Central"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

Debido a que el empleo de Director Técnico de la Dirección Nómina y Prestaciones Sociales-Educación- Subsecretaría Administrativa-Educación de la Secretaría de Educación, se encuentra en vacante definitiva, es necesario realizar el siguiente nombramiento en los términos del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, que establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Nombrar al Doctor **JAYSONN DAVID VASQUEZ CUARTAS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.037.571.865**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7295**, ID Planta **5146**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN NÓMINA Y PRESTACIONES SOCIALES-EDUCACIÓN- SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA-EDUCACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

ARTÍCULO 3º: En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento, de conformidad con lo establecido

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario en la planta de empleos del Nivel Directivo de la Planta Global de la Administración Departamental en el Nivel Central”

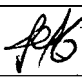
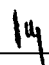
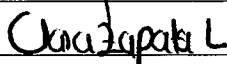
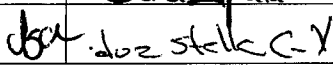
en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 4º: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO 5º: El presente de Decreto surte efectos a partir de la fecha de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIÁ

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Mercedes Villa García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		6/09/2022
Revisó	José Mauricio Bedoya B.-Profesional Especializado- Dirección de Personal		06/09/2022
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján – Directora de Personal		06/09/2022
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano		07/09/22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			